



Resolución Directoral Ejecutiva N° 049 -2018/APCI-DE

Miraflores, 09 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 066-2018/APCI-OAJ de fecha 09 de abril de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de las "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas"; instrumento que desarrolla siete Subsistemas, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Entre los Subsistemas establecidos por este Reglamento, el séptimo está referido a la Gestión de las relaciones humanas y sociales;

Que, de acuerdo con el punto 6.1.7 de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva, el Subsistema gestión de relaciones y sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal;

Que, en cuanto a los procesos, dicho instrumento establece que el proceso de Bienestar Social, perteneciente al citado Subsistema, comprende las actividades orientadas propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de la vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; siendo uno de los productos esperados de dicho proceso el Plan de Bienestar Social;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 066-2018/APCI-OGA de fecha 06 de marzo de 2018, la Oficina General de Administración (OGA) aprobó el "Plan de Bienestar Social de los Trabajadores de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - 2018";

Que, con Informe N° 066-2018/APCI-OAJ de fecha 09 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) considera que la Resolución Administrativa N° 066-2018/APCI-OGA del 06 de marzo de 2018 adolece de vicios insubsanables, en



tanto la OGA no habría contado con las facultades para aprobar un instrumento de gestión como el Plan de Bienestar Social de los Trabajadores, el cual involucra la ejecución de gasto presupuestal, y al ser un documento que se articula con los objetivos institucionales debió ser aprobado por el Titular de la Entidad; por ello, la OAJ sugirió la declaración de nulidad de dicho acto administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, constituye un vicio del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del citado TUO señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; debiendo disponer, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, conforme a lo indicado en el numeral 11.3 del referido artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en atención a lo señalado, debe procederse a la declaración de nulidad de la Resolución Administrativa N° 066-2018/APCI-OGA de fecha 06 de marzo de 2018, que aprobó el "Plan de Bienestar de los Trabajadores de la APCI – 2018";

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de la Resolución Administrativa N° 066-2018/APCI-OGA de fecha 06 de marzo de 2018, que aprobó el "Plan de Bienestar Social de los Trabajadores de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – 2018".

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones orientadas a la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional: (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




MARÍA LILA IWASAKI C
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL